ACTA No. 62-2023

Acta número sesenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con veinte minutos del diez de octubre del dos mil veintitrés, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Luis Amador Jiménez quien preside, William Rodríguez López, Mauricio Campos Carrión, Danielle Jenkins Bolaños, José María Vargas Callejas, Marcos Castillo Masis y Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Mauricio Rodríguez Fallas, asesor jurídico y la señorita Paola Rodríguez Fletes de la secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor Luis Miranda Muñoz por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como subdirector general.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 62-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 62-2023.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 60-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 03 de octubre del 2023.

El señor William Rodríguez López se abstiene, por cuanto no estuvo presente en la sesión en mención.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 60-2023, del 03 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 61-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 05 de octubre del 2023.

El señor William Rodríguez López se abstiene, por cuanto no estuvo presente en la sesión en mención.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 61-2023, del 05 de octubre del 2023.

ACTA No. 62-2023

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0674-2023, del 05 de octubre del 2023 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de la Petitoria Tarifaria para los Servicios No Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS) 2023-2024.

Al ser las 17:22 ingresa a la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador.

El señor José Fadrique Rosales Salas, consulta si se va a realizarse algún tipo de comunicación o anuncio previa respecto al aumento del parqueo para los funcionarios, de $ 20 a $ 45, según se indica en la información del informe presentado.

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, responde, que, si efectivamente se va a informar, por cuanto de aprobarse, rige a partir de la publicación, no rige de manera inmediata, dado que se debe realizar todo el procedimiento, es decir, remitirlo, es un ajuste que no se realizaba desde 1998, cuando comenzó la concesión del aeropuerto.

El señor William Rodríguez López consulta, si en la Tarifaria para los Servicios No Aeronáuticos del Aeropuerto, solo se estaría ajustando en la parte del parqueo.

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, indica que la petitoria, también incluye el traslado de las otras inversiones que se están amortizando, en el lado de la terminal que se tienen varias obras, el bloque V y los quioscos de auto chequeo.

El señor William Rodríguez López, consulta por la tarifa.

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas , explica que la tarifa de terminal se lleva toda la inversión que se realiza en la terminal del aeropuerto, ahí se está trasladando $19 000 000, del bloque Vitro, eso lo trasladan a la otra parte correspondiente a los fondos y a las comisiones que se pagan, generando un total a trasladar por centro de costos, se divide entre el total de metros cuadrados y da la renta base, la que queda en $32.54, que es para la explotación comercial del aeropuerto, esta es la renta que se utiliza cuando se sacan a licitación los locales comerciales se usa como base.

Continúa indicando que las rentas que se le cobran a las aerolíneas, solo se ajustan por inflación, es decir, se tiene una tarifa base definida, se ajusta por inflación, se compara contra la renta base y la diferencia que no se está recuperando por tarifas, es lo que se le suma al pasajero, la cual queda en $4.78. Para esta petitoria se presenta una ventaja porque se está eliminando lo que era la tarifa alternativa de parqueo, con la adenda número 4, se eliminó dicha tarifa, que era un cobro al pasajero, de $5.69 y está quedando solo con el $4.78, por la renta de la terminal.

El señor William Rodríguez López, realiza las siguientes consultas:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
CETAC
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - ACTAS

ACTA No. 62-2023

1. ¿La tarifa estaría quedando en $ 4.78?
2. ¿En cuanto estaba la tarifa anterior?

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, responde a la primera consulta, indicando que afirmativamente quedaría en ese monto. Para responder a la segunda consulta expone, que la tarifa anterior, estaba en $4.78, más alrededor de $5, que sumados era aproximadamente más de un $10, lo que se estaba cobrando al pasajero, al eliminar el TAP, se elimina el $5.69.

El señor Mauricio Campos Carrión, se abstiene de votar, por cuanto el presente informe trata de temas tarifarios y él se encuentra vinculado laboralmente con la ARESEP, indicó que prefiere hacerlo de manera integral dado que es la base tarifaria.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0674-2023, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar el cálculo para la Petitoria Tarifaria de los Servicios No Aeronáuticos del período 2023-2024 para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Resumen de las Tarifas de Servicios No Aeronáuticos Propuestas versus y Propuestas versus Vigentes
Valores en US$

	Concepto	Unidad de cobro	Tarifas Propuestas 2023-2024	Tarifas Propuestas 2023-2024 Sin Extension	Tarifas Aprobadas 2018-2019	Var	Var %
1	CAMPO AEREO						
1,1	Concesionarios uso (renta) instalaciones y áreas						
(a)	Hangares y talleres	US$/ m2/ mes	$ 3,63	$ 3,63	$ 2,99	$ 0,64	21,49%
(b)	Oficinas	US$/ m2/ mes	$ 4,60	$ 4,60	$ 3,78	$ 0,81	21,49%
(c)	Rampa abierta	US$/ m2/ mes	$ 3,31	$ 3,31	$ 2,72	$ 0,58	21,49%
(d)	Otros	US$/ m2/ mes	$ 3,63	$ 3,63	$ 2,99	$ 0,64	21,49%
2	TERMINALES						
2,1	Uso (renta) Instalaciones y áreas terminal de pasajeros						
(a)	Mostradores de aerolíneas y act conexas	US$/ m2/ mes	$ 26,65	$ 27,49	$ 21,94	$ 4,71	21,49%
(b)	Circulación	US$/ m2/ mes	$ 8,86	$ 9,14	$ 7,29	$ 1,57	21,49%
(c)	Salas VIP	US$/ m2/ mes	$ 32,54	$ 36,85	$ 36,29	$ -3,75	-10,35%
(d)	Área de equipaje	US$/ m2/ mes	$ 6,95	$ 7,17	$ 5,72	$ 1,23	21,49%
(e)	Oficinas	US$/ m2/ mes	$ 25,03	$ 25,81	$ 20,60	$ 4,43	21,49%
(f)	Soporte operacional y eléctrico/ mecánico	US$/ m2/ mes	$ 8,86	$ 9,14	$ 7,29	$ 1,57	21,49%
(g)	Comedor de Empleados	US$/ m2/ mes	$ 8,86	$ 8,86	$ 7,29	$ 1,57	21,49%
(h)	Renta base concesiones comerciales	US$/ m2/ mes	$ 32,54	$ 36,85	$ 36,29	$ -3,75	-10,35%
(i)	Servicios financieros y similares	US$/ m2/ mes	$ 32,54	$ 36,85	$ 36,29	$ -3,75	-10,35%
2,2	Uso (renta) Instalaciones y áreas – otras terminales						
(e)	Salas de Espera	US$/ m2/ mes	$ 8,86	$ 9,14	$ 7,29	$ 1,57	21,49%
2,3	Seguridad						
(a)	Pasajeros vuelos internacionales	US$/ pasajero de salida y entrada	$ 1,88	$ 1,88	$ 1,55	$ 0,33	21,49%
(b)	Pasajeros vuelos domésticos	US$/ pasajero de salida y entrada	$ 0,95	$ 0,95	$ 0,78	$ 0,17	21,49%
2,4	CUAC Total	US$/ pasajero de salida	$ 4,78	$ 27,00	$ 10,76	$ -5,98	-55,60%
2.4.1	Cuac Terminal	US$/ pasajero de salida	$ 4,78	$ 19,56	$ 5,07	$ -0,29	-5,77%
2.4.2	TAP (Tarifa Alternativa de parqueo)	US$/ pasajero de salida	$ -	$ 7,44	$ 5,69	$ -5,69	-100,00%
2.5	CRF (Covid Recovery Fee)	US$/ pasajero de salida y entrada	$ 1,56	$ -	$ -	$ 1,56	100,00%
3	LADO TERRESTRE						
3,1	Concesionarios uso (renta)instalaciones y áreas	US$/ m2/ mes					
(a)	Oficinas Aerolíneas, actividades conexas	US$/ m2/ mes	$ 12,75	$ 12,75	$ 10,49	$ 2,25	21,49%
(b)	Concesiones comerciales *(más el % de ingresos contratado)*	US$/ m2/ mes	$ 15,46	$ 15,46	$ 12,73	$ 2,74	21,49%
(c)	Otros concesionarios *(más el % de ingresos contratado)*	US$/ m2/ mes	$ 15,46	$ 15,46	$ 12,73	$ 2,74	21,49%
(d)	Terrenos arrendados	US$/ m2/ mes	$ 4,5455	$ 4,5455	$ 3,74	$ 0,80	21,49%
(e)	Servicentro Coco	US$/ m2/ mes	$ 2,52	$ 2,52	$ 2,07	$ 0,45	21,49%
(f)	Terrenos Perimetrales (hasta 3000m2)	US$/ m2/ mes	$ 1,08	$ 1,08	$ 0,89	$ 0,19	21,49%
	3001 - 5000 (m2)	US$/ m2/ mes	$ 0,91	$ 0,91	$ 0,75	$ 0,16	21,49%
	5001 - 7000 (m2	US$/ m2/ mes	$ 0,72	$ 0,72	$ 0,59	$ 0,13	21,49%
	7001 - 10000 (m2)	US$/ m2/ mes	$ 0,49	$ 0,49	$ 0,40	$ 0,09	21,49%
	>=10001 (m2)	US$/ m2/ mes	$ 0,21	$ 0,21	$ 0,17	$ 0,04	21,49%
(g)	Terrenos de Vocación Agrícola con usos Restringidos	US$/ m2/ mes	$ 0,02	$ 0,02	$ 0,02	$ 0,00	21,49%
4	COOPESA	US$/ m2/ mes	$ 0,80	$ 0,80	$ 0,66	$ 0,14	21,49%
5	Catering	Porcentaje sobre Ingresos brutos	5,0%	5,0%	4,5%	0,5%	11,1%
6	Servicios en tierra	Porcentaje sobre Ingresos brutos	11,0%	11,0%	10,0%	1,0%	10,0%
7	Tarifa Parqueo de Empleados	Mensual	$ 45,00	$ 45,00	$ 20,00	$ 25,00	125,00%

2. Proceder con la publicación en la Gaceta del aviso de audiencia a los interesados, para que se refieran sobre la Petitoria Tarifaria del período 2023-2024 de los Servicios No Aeronáuticos. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0676-2023, del 05 de octubre del 2023 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de la tarifaria para los Servicios Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS), correspondiente al período 2023-2024.

El señor Mauricio Campos Carrión, se abstiene de votar, por cuanto el presente informe trata de temas tarifarios y él se encuentra vinculado laboralmente con la ARESEP, indicó que prefiere hacerlo de manera integral dado que es la base tarifaria.

Al ser las 17:31 se retira de la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0676-2023, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar el cálculo para la Petitoria Tarifaria de los Servicios Aeronáuticos del período 2023-2024 para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Resumen de las Tarifas de Servicios Aeronáuticos Propuestas versus vigentes
Valores en US$

Categoría Tarifaria	Periodicidad de Cobro	Tarifas Propuestas 2023-2024
1.1 Tarifas de Aterrizaje		
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	P/ aterrizaje	$ 0.1515
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	P/ aterrizaje	$ 0.3030
Aeronaves comerciales	P/ aterrizaje	$ 0.3030
Aeronaves de carga	P/ aterrizaje	$ 0.3030
1.2 Tarifas de Aproximación		
Aviación general menos de 12,500 kg	P/ aterrizaje	$ 0.3497
Aeronaves comerciales o generales internacionales menos de 1	P/ aterrizaje	$ 0.3497
Aeronaves comerciales de 12,500 kg. a menos de 60,000 kg.	P/ aterrizaje	$ 0.6936
Aeronaves comerciales de 60,000 kg. a menos de 90,000 kg.	P/ aterrizaje	$ 1.3115
Aeronaves comerciales de 90,000 kg en adelante.	P/ aterrizaje	$ 2.5589
Helicópteros menos de 12,500 kg.	P/ aterrizaje	$ 0.3497
Helicópteros de 12,500 kg en adelante.	P/ aterrizaje	$ 0.6936
1.3 Derechos de Iluminación, Puentes de Abordaje y Buses		
Iluminación	P/ aterrizaje	$ 0.0291
Puentes de abordaje	P/ aterrizaje	$ 0.4586
Autobuses de abordaje	P/ aterrizaje	$ 0.4586
1.4 Tarifa de Infraestructura del Campo Aéreo		
Construcción y mejoras de pista y rampa	P/ aterrizaje	$ 1.0044
1.5 Tarifas de Estacionamiento de Aeronaves		
Menos de 90 minutos	P/ estacionamient	libre
Entre 91 y 180 minutos	P/ estacionamient	$ 0.2378
Entre 181 y 360 minutos	P/ estacionamient	$ 0.4755
Entre 361 y 480 minutos	P/ estacionamient	$ 1.1888
Días completos (de 481 minutos en adelante)	P/ estacionamient	$ 2.9720
1.6 Tarifa de Carga		
Uso de la terminal	Mensual	$ 0.0036
1.7 Concesionarias servicios aeronáuticos		
Tarifa de distribución de combustible	Mensual	$ 0.0058

2. Remitir a la ARESEP los resultados del cálculo para la Petitoria Tarifaria del período 2023-2024. Para esta petitoria, conforme lo dispuesto por la ARESEP en el oficio OF-1028-RG-2020 del 30 de octubre de 2020 se estará tramitando la presente solicitud tarifaria en línea. **ACUERDO FIRME**

IV.- GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0340-2023, del 05 de octubre del 2023, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe sobre el resultado de las consultas realizadas al concesionario de la terminal de pasajeros AIDOQ empresa CORIPORT S.A. de conformidad con el artículo quinto de la sesión ordinaria 45-2023, celebrada el 27 de julio del 2023.

Al ser las 17:31 ingresa a la sesión la señora Karla Cascante Ureña, gerente de proyecto a.i del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

La señora Danielle Jenkins Bolaños, consulta si las maquinas que fueron adquiridas e instaladas por el concesionario, son las que quedarían o si podrían cambiarse eventualmente.

La señora Karla Cascante Ureña, expone, que se instaló, un dispensador de tiquetes ubicado contiguo a la aguja de entrada y dos puntos de pagos, el primero localizado en el lote este, que cumple la función de cajero de pago externo y el segundo situado dentro de la terminal, que funge como cajero de pago interno. En este caso menciona que para realizarse modificaciones sería necesaria una inversión más extensa, no obstante, ella menciona que se debe tener presente, que en este punto ya esta realizada la orden de inicio, la aprobación del anteproyecto y el mismo se encuentra en etapa de ejecución.

El señor José Fadrique Rosales Salas, consulta con respecto a los métodos de pago, si se consideró la implementación de un método de pago u aplicación en línea, donde se resolviera la necesidad sin incurrir en gastos de infraestructura.

La señora Karla Cascante Ureña, responde a la consulta, indicando que, en este momento, si se presenta como otra opción, la respuesta mas probable que se puede obtener del Concesionario es que ya existe un anteproyecto presentado, que se desarrolló y del cual ya se emitieron todos los términos de referencia, sin embargo, indica que podría solicitarse posteriormente.

El señor Luis Amador Jiménez, consulta si estos dispositivos, ya están instalados o si están en el proceso de propuesta.

La señora Karla Cascante Ureña, responde, que ya están instalados, menciona que este proyecto de mejora en parqueos se encuentra en la Fase 3.

El señor Luis Amador Jiménez, indica sobre lo anterior que, en futuras mejoras, cuando se cambien estos sistemas, se contemple, que en la misma terminal donde se detiene con el vehículo el usuario, para inserte el

tiquete, se tenga la opción ahí mismo de pagar con tarjeta débito y crédito después de haber insertado el tiquete y se pague sin necesidad de ir a una maquina en otro lugar.

La señora Karla Cascante Ureña, indica que, si se le solicito esto al Concesionario, sin embargo, la respuesta, es que ya había realizado la inversión.

El señor Luis Amador Jiménez, comenta en cuanto al registro de pasajeros del I semestre presentado en el informe, que se debe contemplar que hay muchos internacionales que son expats que, por lo tanto, tienen un nivel de residencia y que si tienen un DIMEX podrían ellos también afiliarse. Por lo tanto, el registro de pasajeros no es un referente directo y exacto.

La señora Karla Cascante Ureña, indica que la recomendación es, cambiar la redacción del acuerdo CETAC-AC-2023-0961 del Consejo, en el cual se les consulto si existe interés y en qué condiciones de dotar al aeropuerto de un sistema e-gates, a lo cual ellos respondieron que por el momento ellos no tienen contemplado condiciones para dotar al aeropuerto de un sistema e-gates.

Al ser las 17:37 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.
Al ser las 17:39 se reanuda la sesión ordinaria 62-2023.

El señor Luis Amador Jiménez, presenta la solicitud a la Dirección General de Aviación Civil, para que cuando se prepare los términos de referencia para la renovación de esta concesión, se incluyan como aspecto mandatorio, parte de las inversiones para habilitar los E-Gates y la modernización del estacionamiento para que cumpla con un estándar de pago directo, donde los usuarios puedan pagar, sin tener que bajarse del vehículo, pagar ahí directamente.

También menciona, que debe contemplar la tecnología biométrica facial del IRIS del ojo, como parte del e-gates, en los términos de referencia.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibida la información presentada y cerrar la asignación del acuerdo remitido a esta oficina de gerencia mediante CETAC-AC-2023-0961.

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0304-2023, del 05 de octubre del 2023, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe sobre la propuesta presentada por el IMAS para la modificación unilateral del contrato de concesión de la terminal de pasajeros AIDOQ; de conformidad con el artículo tercero de la sesión ordinaria 37-2023, del 20 de junio del 2023.

El señor José María Vargas Callejas, consulta si los locales del IMAS, quedan fuera de la zona estéril.

La señora Karla Cascante Ureña, responde que están ubicadas en las zonas de abordaje.

Al ser las 17:47 se retira de la sesión la señora Karla Cascante Ureña.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO

ACTA No. 62-2023

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0304-2023, de la Gerencia del Proyecto del Contrato de Concesión del AIDOQ.

1. Se mantiene el criterio por parte de esta gerencia de proyecto de considerar que la propuesta de modificación unilateral del contrato no es recomendable, sustentada en los criterios técnicos emitidos dentro del marco del Contrato de Concesión.

2. Agradecer al IMAS su disposición en brindar la colaboración en el tema, según lo dispuesto en el oficio IMAS-SGGR-0078-2023.

3. Recomendar al IMAS un acercamiento con el concesionario de la terminal de pasajeros AIDOQ y, establecer una mesa de negociación con el fin de que puedan valorar estrategias comerciales favorables para ambos actores.

V.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio COR-GG-23-254, del 28 de setiembre del 2023, suscrito por el señor César Jaramillo Gallego Gerente General Coriport S.A, en el que solicita se les comparta el plan de desarrollo de aeródromos nacionales, para a partir de allí concentrarse en aquellos que tengan mayor importancia estratégica para el AIDOQ, relacionado a temas de aviación comercial, doméstica, general, helipuertos y helipads, aviación recreativa y por supuesto carga; asimismo solicita se le incluyan en los grupos de estudio de temas de reparación y reconstrucción, reorganización, diseño, plan maestro, y todo lo que tenga que ver con cambios en el lado aéreo del AIDOQ, ya que el mismo debe ser congruente con el desarrollo de la terminal de pasajeros. Esto ayudaría a trabajar paralelamente en el acondicionamiento de las facilidades de la terminal, a fin de que ésta en conjunto con el lado aéreo no presenten incongruencias.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Incluir a la empresa Coriport S.A, en los planes de desarrollo de aeródromos nacionales y en los grupos de estudio de temas de reparación y reconstrucción, reorganización, diseño, plan maestro, y todo lo que tenga que ver con cambios en el lado aéreo del AIDOQ.

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio DFOE-CIU-0441 (13334), suscrito por la señora Marcela Aragón Sandoval, gerente de área, y el señor José Francisco Monge Fonseca, fiscalizador de la Contraloría General de la República, en el que remiten recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra del oficio 12431 (DFOE-CIU-0425) del 14 de setiembre de 2021, por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República, por medio del cual se emitió la disposición 4.13 del informe DFOE-CIU-IAD-00001-2023.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas, comento que algunas semanas previas, la Contraloría General de la República, emitió un informe con una serie de disposiciones hacia la administración referentes a la continuidad del negocio dentro de la Dirección General de Aviación Civil. Entre ellas se incluyen las diferentes áreas, como la informática en los aeropuertos.

Continúo indicando, que también se incluyó unas disposiciones dirigidas a la dirección relacionadas con el con el Aeropuerto de Liberia y el Aeropuerto Juan Santa María.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas, prosiguió exponiendo, como es de conocimiento ambos aeropuertos se encuentran concesionados y el jefe o superior inmediato es el Consejo Técnico de Aviación Civil, entonces se conversó con la Contraloría General República, ellos sugirieron que se presentara el recurso, el área legal preparó y presento el documento, que firmó el señor Luis Amador Jiménez, referente a que según los contratos de concesión, ambas dependencias están subordinadas al Consejo y que tienen un órgano de fiscalización.

Para verificar el cumplimiento de esas obligaciones y que ambos contratos establecen continuidad de negocio. Se le hizo saber saber a la Contraloría, la cual dio la razón al Consejo, acogió y giró disposiciones hacia el Consejo. Entonces ahora el Consejo le corresponde conocer las mismas y girar las instrucciones tanto al órgano de fiscalización como la gerencia de Liberia.

El señor Luis Amador Jiménez, consulta si estas instrucciones están plasmadas.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas, responde afirmativamente, se encuentran en el punto 4.9, en el cual se establecen cuáles son las disposiciones que deben cumplir cada uno de ellos. Entonces se recomienda, girar instrucciones a ambas instancias para que presenten los planes de acción, seguimientos y cumplimiento de cada uno de los pasos que solicita la Contraloría. Ellos detallan muy bien cuáles son las funciones que se deben de cumplir.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

1. Instruir al Órgano Fiscalizador Gestión Interesada Aeropuerto Juan Santa María, para que acate lo indicado por la Contraloría General de la Republica y remitir a este Consejo, los planes de acción, seguimientos y cumplimiento de las disposiciones instruidas.

2. Instruir a la Gerencia de Proyecto de la Terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para que acate lo indicado por la Contraloría General de la Republica y remitir a este Consejo, los planes de acción, seguimientos y cumplimiento de las disposiciones instruidas.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2097-2023 del 04 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la estimación de los costos del Nuevo Hangar de COOPESA; de conformidad con el artículo 06 de la sesión ordinaria 49-2023, celebrada el 17 de agosto del 2023.

Al ser las 17:52 ingresa a la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador.

ACTA No. 62-2023

El señor Fernando Naranjo Elizondo, menciona que de acorde al CETAC-AC-2023-1062, donde posteriormente a una comunicación que se realizó por parte del nuevo gerente de COOPESA, hacia el Consejo, se les instruyo a la Dirección General de Aviación Civil, tener comunicación con la empresa, recordando que el cambio de gerente trajo variaciones en lo que se venía planificando y planteando con el gerente anterior lo cual fue revertido por el gerente actual, que fue un gerente ya había estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo, la Dirección, realizó una reunión donde solicito presentar por escrito, la propuesta de lo que ellos plantean.

Continua el señor Fernando Naranjo Elizondo, mencionando el CETAC-AC-2017-1177 como referencia y procede a realizar la presentación sobre la estimación de costos del Nuevo Hangar de COOPESA.

El señor don Marcos Castillo Masis, consulta si la orden de cambio de $30 000 000 del 2019 se podría mantener.

El señor Fernando Naranjo Elizondo, responde que el monto expuesto en la presentación es el valor actual de esa orden de cambio, los nuevos parámetros para iniciar la negociación son lo acordado en el 2017, en términos de áreas, dimensiones, infraestructuras, de equipamiento, y todo esto al valor actual de julio del 2023, corresponde a un monto de $53 000 000.

El señor José María Vargas Callejas, consulta si en las conversaciones realizadas con COOPESA, ellos están de acuerdo en aceptar lo negociado en el 2017.

El señor Fernando Naranjo Elizondo, responde que en la reunión inicial, que de palabra el señor Grinsky indico que lo que ellos querían retomar lo acordado en el 2017, pero posteriormente, en una de las reuniones ellos presentaron un valor de $72 000 000, en esa reunión menciona que estuvo el señor Marcos Castillo Masis, por parte del CETAC, continua indicando que él, solicito a su equipo un análisis financiero, el cual no concordó con el valor de los $72 000 000, menciona que no se tiene claridad de lo que COOPESA, suma de manera adicional a lo acordado en el 2017.

Posterior a la obtención de estos datos, indica que la intención de negociación es comparar, los datos obtenidos en este análisis, con los datos de COOPESA e identificar si la diferencia corresponde a la inclusión de otras infraestructuras, que se hayan ido adquiriendo en el tiempo, debido al crecimiento.

El señor José María Vargas Callejas, menciona que le parece que si se realiza una nueva negociación podrían elevarse el monto, indica que para él lo negociado en el 2017 es una buena media, por lo tanto, recomienda tratar de mantenerla.

El señor don Marcos Castillo Masis, aporta, que AERIS tiene algunos análisis que ha realizado donde podrían eventualmente asumir costos, es decir, indica que van a tomar en cuenta a AERIS, para ver que propuestas pueden tener ellos, contemplando el financiamiento.

El señor Fernando Naranjo Elizondo, responde que se han mantenido negociaciones con AERIS, sin embargo, indica que, a partir de ahora, todo estará quedando por escrito, se solicitó que toda información que se traslade de manera oficial y por escrito, por lo tanto, si AERIS tiene alguna solución esta debe ser enviada de manera antes mencionada y no de palabra.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Cetac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - ACEPTADA

ACTA No. 62-2023

Al ser las 18 02 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.
Al ser las 18:02 se retira de la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas.
Al ser las 18:08 se reanuda la sesión ordinaria 62-2023.

Sobre el particular, SE ACUERDA: Autorizar al director general de Aviación Civil, para que, con base al análisis presentado, realice las negociaciones con COOPESA y presente al Consejo, los avances de la negociación. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2110-2023 del 05 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la solicitud de reubicación del proceso de Regulaciones Aeronáuticas al Departamento de Seguridad Operacional, así como, reubicación del funcionario destacado en este proceso.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-DG-OF-2110-2023, de la Dirección General:

1) Trasladar el Proceso de Regulación Aeronáutica al Departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación, en razón de que las funciones que este desarrolla van vinculadas con los objetivos y responsabilidades de esa dependencia. Así las cosas, la citada dependencia podrá establecer las necesidades, prioridades, actividades, control y cumplimiento de las funciones de dicho proceso.

2) Trasladar al señor Miguel Alonso Solano García al Departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación, con el fin que en el marco de las competencias que correspondan al citado proceso, acate las instrucciones de la jefatura del Departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación.

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1997-2023, del 20 de setiembre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-1206-2023, del 20 de setiembre del 2023, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe a.i de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que solicita la modificación de cambio de horario del señor Juan Miguel Soto Eduarte cédula 2-0585-0058.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1997-2023, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-1206-2023, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

Aprobar la prórroga de modificación de cambio de horario del funcionario Soto Eduarte, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre y cédula	Ubicación	Horario solicitado	Período hasta por
Juan Miguel Soto Eduarte cédula 0205850058	Dpto. Aeronavegabilidad	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	01 año

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2088-2023, del 03 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0990-2023, del 02 de octubre del 2023, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten criterio legal con relación al refrendo al anexo I al MSA, entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y el Consejo Técnico de Aviación Civil, denominado "Asistencia a la DGAC de Costa Rica", bajo el código CRI23801- REV.A.

El señor Fernando Naranjo Elizondo, menciona el acuerdo previamente firmado, para el acompañamiento con OACI.

También menciona, que se envió a la Contraloría General de la República, la consulta sobre los fondos que estaban, sí podía ser utilizados y la respuesta en ese sentido fue que, los recursos no son presupuestarios, por lo tanto, ellos no tienen que refrendar. En resumen, quedaría a decisión del Consejo, por consiguiente, el acuerdo permite darle continuidad al tema.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas, menciona que en la recomendación número dos, dice no gestionar ante la Contraloría General de la República. Este es un error material, dado que lo correcto es ante la Asamblea Legislativa, por cuanto la Contraloría está pidiendo que se gestione ante la Asamblea Legislativa, pero es error de interpretación de ellos. Nosotros hacemos todo el análisis y decimos que no corresponde.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2088-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0990-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1) Proceder con el refrendo interno del anexo I al MSA, entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y el Consejo Técnico de Aviación Civil, denominado "Asistencia a la DGAC de Costa Rica", bajo el código CRI23801-REV.A, en razón de que no se está en presencia de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República. Para lo cual, se deberá remitir al Proceso de Refrendos Internos.

2) No gestionar ante la Asamblea Legislativa, el cambio del destino de los fondos remanentes custodiados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por un monto de $435,119,00 (cuatrocientos treinta y cinco mil ciento diecinueve dólares); por cuanto, no son recursos que deban asignarse para un período

presupuestario, ya que no forman parte del presupuesto de la institución, sino que el citado monto es administrado por un Ente Externo; según el convenio suscrito en el 2011, entre el Consejo Técnico de Aviación Civil y Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2106-2023, del 04 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1005-2023, del 04 de octubre del 2023, suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remite el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Consultopo Ingeniería sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-113548, para brindar servicios en la modalidad de Fotografía Aérea y levantamientos de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, en el territorio de Costa Rica.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas, solicita se vote el presente artículo en firme.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2106-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1005-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1) Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Consultopo Ingeniería sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3- 101-113548, representada por el señor Martín Molina Loaiza, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios en la modalidad de Fotografía Aérea y levantamientos de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, en el territorio de Costa Rica.

2) De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil otorgar a la compañía Consultopo Ingeniería sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3- 101-113548, un primer permiso provisional de operación por un periodo de tres meses contados a partir del 22 de octubre de 2023, fecha posterior al vencimiento de su certificado de explotación, para que pueda continuar brindando los servicios los servicios citados.

3) De conformidad al oficio número DGAC-DSO-TA-INF-243-2023 del 2 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Consultopo Ingeniería sociedad anónima, el registro de las tarifas y sus condiciones en dólares estadounidenses, según el siguiente detalle:

Rango para mediciones	*Rango tarifario en dólares*
De 1 hectárea a 25 hectáreas	*$1.705.00*
De 25 hectáreas a 75 hectáreas	*$3.005.00*
De 75 hectáreas a 200 hectáreas	*$4.305.00*
De 200 hectáreas a 500 hectáreas	*$10.315.00*
De 500 hectáreas a 1.000 hectáreas	*$18.925.00*

Recordar a la compañía, que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC. Además, para presentar un cambio a las tarifas autorizadas deberá presentarse con al menos 30 días de anticipación a su entrada en vigor".

4) Notifíquese el presente acuerdo al señor Martín Molina Loaiza, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Consultopo Ingeniería sociedad anónima, por medio del correo electrónico: martinmolina@consultopo.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2104-2023, del 04 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1004-2023, del 04 de octubre del 2023, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para realizar batimetría en el mar frente al Aeropuerto Internacional de Limón. Es importante indicar que, por solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, este convenio sustituye el ya aprobado mediante artículo vigésimo cuarto de la sesión ordinaria 52-2023 del 29 de agosto de 2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2104-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1004-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1- Aprobar el convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para realizar batimetría en el mar frente al Aeropuerto Internacional de Limón.

2- Que el presente convenio de cooperación sea firmado por el señor William Rodríguez López, en su condición de vicepresidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, en razón de que la presidencia de este consejo recae en el señor Luis Amador Jiménez, quien a su vez es el ministro de Obras Públicas y Transportes, contraparte que suscribe el presente convenio.

3- Ordenar al Proceso de Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil realizar la notificación del presente convenio a las partes para que se proceda con las respectivas firmas y adquiera la validez para poner en marcha su ejecución. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2071-2023, del 02 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-951-2023, del 22 de setiembre del 2023, suscrito por la señora Ivonne Cubillo Nipote y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de certificado de

explotación presentada el señor Manuel Ángel Paniagua Mendoza, apoderado generalísimo de la compañía Tracto Aviones Aviation Limitada, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija, según lo que se establezca en las especificaciones de operación, en el territorio de Costa Rica.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2071-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-951-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No 2, a la cual se le asigna el número 143-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 143-2023 que resuelve:

1) Otorgar a la compañía Tracto aviones Aviation limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, el certificado de explotación, bajo las siguientes especificaciones:

Tipo de servicio: Un certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija, según lo que se establezca en sus habilitaciones y limitaciones de operación.

Base de operaciones: Aeródromo Tico Wings (MRTA), situada en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.

Oficinas administrativas: Liberia, Guanacaste 600 metros sur desde la municipalidad, en Lubrillantas Hermosa. Email: tractoaviones07@gmail.com Telephone: (506) 8705-4003

Equipo: AA-007, o el que esté debidamente incorporado en sus especificaciones de operación.

Vigencia: Otorgar el certificado de explotación con una vigencia de **cinco años**, contados a partir de su expedición.

2) De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

3) Consideraciones técnicas: La compañía Tractoaviones Aviation Limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4) Cumplimiento de las leyes: La compañía Tractoaviones Aviation Limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5) Otras obligaciones: La compañía Tractoaviones Aviation Limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de

cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros. Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor Manuel Ángel Paniagua Mendoza, apoderado generalísimo de la compañía Tracto Aviones Aviation Limitada, por medio del correo electrónico: *tractoaviones07@gmail.com*. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2098-2023, del 04 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-246-2023, del 03 de octubre del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET), para la autorización y modificación de itinerarios de los vuelos regulares internacionales en la ruta: Madrid, España-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 21 de diciembre del 2023 y hasta el 04 de enero del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2098-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-246-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la modificación de itinerarios de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET), mediante el aumento de frecuencias en los servicios de pasajeros, carga y correo para incorporar los días 21 de diciembre del 2023 y 04 de enero del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Desde	Hasta					
EVE 857	21/12/2023	21/12/2023	4	16:55		MAD-SJO	A350-941 A330-343
EVE 858					18:55	SJO-MAD	
EVE 857	04/01/2024	04/01/2024	4	16:55		MAD-SJO	
EVE 858					18:55	SJO-MAD	

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese al señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en condición de apoderado generalísimo de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET); al correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2124-2023, del 09 de octubre del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-248-2023 con la remisión del informe correspondiente a la aprobación y modificación de itinerarios a partir de octubre del 2023 hasta marzo del 2024, de la compañía DHL Guatemala.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2124-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-248-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía DHL Guatemala S.A. la modificación y aprobación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de carga y correo en la ruta Ciudad de Guatemala, Guatemala–Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica, Ciudad de Guatemala, Guatemala, efectivo a partir de su aprobación y hasta el 30 de marzo del 2024, según el siguiente cuadro:

No. Vuelo	Del	Al	Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
JOS 214	A partir de la aprobación	28 de octubre de 2023	6	05:50		GUA-PTY-SJO-GUA	B757 ATR-42
JOS 216					06:55		

No. Vuelo	Del	Al	Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
JOS 214	Del 4 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023	6	05:50		GUA-PTY-SJO-GUA	B757 ATR-42
JOS 216					06:55		
JOS 214	01 de diciembre de 2023	30 de marzo de 2024	1	01:30			
JOS 216					02:45		
JOS 214			6	04:50			
JOS 216					05:55		

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la señora Paula Torres Martínez, en su condición de apoderada generalísima de la compañía DHL Guatemala S.A., al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

El señor Luis Amador Jiménez, menciona una nota que le fue remitida, de parte de la compañía Meco, en la cual solicita una audiencia, para referirse al caso de la tubería de agua potable en el AIDOQ, solicitan la audiencia para aclarar el ajuste de la solución que están planteando, donde indican que no cobrarían nada adicional.

La señora Danielle Jenkins Bolaños, indica que se le había dado apertura a un procedimiento administrativo contra la empresa, el cual está en curso. También consulta, si el proceso ya paso la fase de audiencia.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas, responde que hubo un supuesto incumplimiento por parte de la compañía Meco, donde se expone reiteradas manifestaciones, de la no atención las indicaciones del contrato.

Por lo tanto, se procedió a suspender el contrato, se inició el procedimiento de resolución contractual.

Se conformó un órgano director que ha tenido varios problemas, porque los diferentes miembros o personas que se han integrado han presentado recusación o impedimento.

La última sé que se conoce es de hace dos semanas. Actualmente, el Órgano Director está preparando el traslado de cargos para la compañía Meco por estar en etapa procesal.

Continúa indicando el señor Mauricio, que esto sería un inconveniente para gestionar una audiencia y por lo consiguiente él recomienda, que se conozca primeramente el criterio para la resolución procedimiento administrativo para determinar daños y perjuicios.

El señor Luis Amador Jiménez, indica que este asunto quede solo de conocimiento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores Luis Amador Jiménez, Danielle Jenkins Bolaños y Mauricio Rodríguez Fallas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El señor Marcos Castillo indica que recibió una invitación del señor Esteban Carrillo, director ejecutivo de Costa Rica Aerospace Cluster. La invitación es para participar en la feria NBAA, en las Vegas del 17 al 19 de octubre del 2023, la cual que se ha convertido en un evento sumamente estratégico para el sector aeroespacial costarricense, siendo la feria de mayor efectividad en el proceso de búsqueda de oportunidades de negocio y transferencia de producto, principalmente de Estados Unidos a Costa Rica., con un enfoque muy fuerte en atracción de inversión extranjera, y de cómo existe un ecosistema ideal en Costa Rica para el desarrollo de negocios en el sector aeroespacial, por esta razón es que sería sumamente estratégico para el desarrollo del ecosistema productivo nacional, por lo que solicita que se aprueba el viaje y el tiquete mediante el artículo 225 y que el señor Luis Amador, como presidente del CETAC, remita una nota para que la OACI no cobre el costo de la actividad.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Autorizar la participación del señor Marcos Castillo Masis, como director del CETAC, en la actividad impartida por Costa Rica Aerospace Cluster, en las Vegas, del 17 al 19 de octubre del 2023. Y coordine con el despacho del señor Luis Amador para la nota requerida.

- Se instruye a la administración para que se tramiten los tiquetes aéreos amparado y no amparado al artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO

El señor Marcos Castillo indica que recibió una invitación del señor Rafael Echevarne, director general de ACI-LAC Airports Council International, Latin America & Caribbean. La invitación es para participar en la Asamblea Anual, Conferencia y Exhibición ACI LAC 2023, en Miami, del 5 al 7 de noviembre del 2023, se le invito participar como panelista en el panel de "Airport Concessions and Public-Private relations", por lo que solicita que se aprueba el viaje y el tiquete mediante el artículo 225 y que el señor Luis Amador, como presidente del CETAC, remita una nota para que la OACI no cobre el costo de la actividad.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Autorizar la participación del señor Marcos Castillo Masis, como director del CETAC, en la actividad impartida por ACI-LAC Airports Council International, Latin America & Caribbean, en Miami, del 5 al 7 de noviembre del 2023. Y coordine con el despacho del señor Luis Amador para la nota requerida.

- Se instruye a la administración para que se tramiten los tiquetes aéreos amparado y no amparado al artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil.

ACTA No. 62-2023

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

LUIS AMADOR JIMÉNEZ

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

MARCOS CASTILLO MASÍS

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 62-2023

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 62-2023

Fecha: 10 de octubre del 2023
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

1.- Aprobación de la agenda No. 62-2023

IL.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- Aprobación de las actas de las sesiones Nos. 60-2023 y 61-2023

III.- ORGANO FISCALIZADOR

1.- Informe relacionado con la Petitoria Tarifaria para los Servicios No Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS) 2023-2024.

2.- Informe relacionado con la con la solicitud de la tarifaria para los Servicios Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS), correspondiente al período 2023-2024.

IV.- GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ

1.- Informe sobre el resultado de las consultas realizadas al concesionario de la terminal de pasajeros AIDOQ empresa CORIPORT S.A.

2.- Informe sobre la propuesta presentada por el IMAS para la modificación unilateral del contrato de concesión de la terminal de pasajeros AIDOQ.

V.- CORRESPONDENCIA

1.-Solicitud de inclusión en planes de desarrollo lado aéreo, de AIDOQ.

2.- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra del oficio 12431 (DFOE-CIU-0425) del 14 de setiembre de 2021, por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República, por medio del cual se emitió la disposición 4.13 del informe DFOE-CIU-IAD-00001-2023.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 62-2023

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.- Informe relacionado con la estimación de los costos del Nuevo Hangar de COOPESA.

2.- Informe relacionado con la solicitud de reubicación del proceso de Regulaciones Aeronáuticas al Departamento de Seguridad Operacional, así como, reubicación del funcionario destacado en este proceso.

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

A1.- Solicitud de modificación de cambio de horario del señor Juan Miguel Soto Eduarte cédula 2-0585-0058.

B.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

B1.- Criterio legal con relación al refrendo al anexo I al MSA, entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y el Consejo Técnico de Aviación Civil, denominado "Asistencia a la DGAC de Costa Rica", bajo el código CRI23801- REV.A.

B2.- Informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Consultopo Ingeniería sociedad anónima, para brindar servicios en la modalidad de Fotografía Aérea y levantamientos de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, en el territorio de Costa Rica.

B3.-Proyecto de convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para realizar batimetría en el mar frente al Aeropuerto Internacional de Limón.

B4.- Informe relacionado con solicitud de certificado de explotación de la compañía Tracto Aviones Aviation Limitada, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija, según lo que se establezca en las especificaciones de operación, en el territorio de Costa Rica.

C.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

C1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET), para la autorización y modificación de itinerarios de los vuelos regulares internacionales en la ruta: Madrid, España-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 21 de diciembre del 2023 y hasta el 04 de enero del 2024.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 62-2023

Anexo N° 2

No 0143 -2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con doce minutos del 10 de octubre de dos mil veintitrés.

Se conoce la solicitud de certificado de explotación presentada el señor Manuel Ángel Paniagua Mendoza, apoderado generalísimo de la compañía Tracto Aviones Aviation Limitada, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija, según lo que se establezca en las especificaciones de operación, en el territorio de Costa Rica.

Resultandos

Primero: Que mediante escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-1216-2023-E del 15 de marzo de 2023, VU-0579-2023-E, y VU-0580-2023E del 28 de febrero del 2023, el señor Manuel Ángel Paniagua Mendoza, apoderado generalísimo de la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija. Así mismo, la compañía solicita aprobación de un permiso provisional de operación a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-GCT-OF-218-2023 del 21 de junio de 2023, el señor Jorge Herrera Jiménez, funcionario de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicó:

> *"Le informo que se ha concluido satisfactoriamente la fase 4 del proceso de certificación de la empresa Tractoaviones Aviation Ltda para la obtención de un CO para brindar servicios de fumigación aérea con aeronaves ultraligeras. Asimismo, le indico que no tenemos objeción técnica para que se eleve a audiencia pública la solicitud del certificado de explotación".*

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-1615-2023E del 23 de junio de 2023, el señor Manuel Ángel Paniagua Mendoza, apoderado generalísimo de la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento de un permiso provisional de operación.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-1527-2023 del 28 de junio de 2023, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas indicó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *En atención a su oficio DGAC-AJ-OF-0641 mediante el cual nos solicita emitir criterio respecto a la solicitud de la empresa Tracto aviones Aviation Ltda para obtener un permiso provisional de operación para brindar servicios de fumigación aérea con aeronaves ultraligeras de ala fija, le indico que esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas ha concluido satisfactoriamente la Fase 4 del Proceso de Certificación Técnica de dicha empresa de conformidad con los requerimientos el procedimiento 7P10, por lo tanto no tenemos*

inconveniente técnico en que se otorgue un primer permiso provisional de operación al interesado mientras se concluye la obtención de su CO y CEX definitivos. Se adjunta oficio DGAC-DSOGCT-OF-218-2023 referente al cierre de la Fase 4.

(...)".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-178-2023 del 5 de julio de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"(...)

Con base en el análisis realizado, a lo establecido en la Ley General de Aviación Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo N° 37972-MOPT y una vez que el solicitante cumpla con las formalidades exigidas y demuestre satisfactoriamente la capacidad técnica para la prestación del servicio y cumpla con los requerimientos legales establecidos, se recomienda:

1. Otorgar a la compañía Tractoaviones Aviation Limitada, el Certificado de Explotación según el siguiente detalle:

- *Tipo de servicio: Trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves ultraligeras de ala fija, según lo que se establezca en las especificaciones de operación.*

- *Equipo: AA-007, o el que esté debidamente incorporado en sus especificaciones de operación.*

- *Base de operaciones: Aeródromo Tico Wings MRTA, situada en playa Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.*

- *Vigencia: Por el plazo de cinco años al ser una nueva compañía.*

2. Otorgar a un primer permiso provisional de explotación una vez cumplidos los requisitos técnicos y que sea jurídicamente procedente, a partir de la aprobación del CETAC.

3. Registrar las tarifas, presentada por la compañía Tractoaviones Aviation Limitada, la misma se encuentran en dólares moneda en curso de los Estados Unidos.

Modalidad por tiempo de vuelo
(hora de vuelo)
$450 phv

4. Recordar a la compañía, que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC. Además, para presentar un cambio a las tarifas autorizadas deberá presentarse con al menos 30 días de anticipación a su entrada en vigor.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 62-2023

5. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:

▪ Base de operaciones: Aeródromo Tico Wings (MRTA), situada en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.

▪ Oficinas administrativas: Liberia, Guanacaste 600 metros sur desde la municipalidad, en Lubrillantas Hermosa.

Email: tractoaviones07@gmail.com
Teléfono: (506) 8705-4003

Representante legal: Manuel Ángel Paniagua Mendoza y el señor Juan Carlos Moscoso Núñez.

Nota: En caso de cambiar estos datos, deberá indicarse a la Unidad de Transporte Aéreo para su actualización.

6. Recordar a la compañía que todo trámite ante esta Autoridad debe ser presentado en el plazo establecido en la reglamentación vigente, para mantener la continuidad del servicio, y no afectar las necesidades de sus clientes por atrasos.

7. Indicar a la compañía que deberá enviar mensualmente los datos estadísticos relacionados con su actividad según formulario 5F44, Reporte de Operaciones de Fumigación Aérea en concordancia con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Aviación Civil al correo electrónico estadísticas@dgac.go.cr.

8. En caso de ser aplicable, solicitar a la compañía Tractoaviones Aviation Limitada, un bono de garantía, que respalde los servicios que ofrecen.

(...)".

Sexto: Que mediante acuerdo sexto de la sesión ordinaria 45-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 27 de julio del 2023, se acordó elevar audiencia pública y otorgar un permiso provisional de operación a partir de la fecha de aprobación la solicitud de la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, en el trámite de otorgamiento del certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija.

Séptimo: Que en el diario oficial La Gaceta número 150 del 18 de agosto de 2023, se publicó el aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, para obtener certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves ultraligeras de ala fija, según lo que se establezca en las especificaciones de operación, en el territorio de Costa Rica, misma que se realizó sin objeciones al ser las 08:30 horas del 12 de septiembre de 2023.

Octavo: Que de conformidad con la consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, el 22 de setiembre de 2023, se constató que la compañía Tracto Aviones Aviation Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-846261, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Noveno: Que de conformidad con la consulta realizada al sistema del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) y situación tributaria, se constató que la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, cumple con la declaración correspondiente, ya que se indicó literalmente lo siguiente:

Décimo: Que de conformidad con la Constancia de no saldo número 541-2023 del 21 de setiembre de 2023, válida hasta el 21 de octubre 2023, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, se encuentra al día con sus obligaciones.

II. Fundamento legal

A) De los certificados de explotación

Debido al auge tecnológico de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia RPAS (popularmente conocidos como Drones), la Dirección General de Aviación Civil promovió la creación de la Directiva Operacional número DO-002-OPS-RPAS, la cual regula la operación comercial y no comercial con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS), indicando que las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios deberán solicitar ante el Consejo Técnico de Aviación Civil un certificado de explotación.

Al respecto, el inciso l) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Además, la Ley General de Aviación Civil establece en su artículo 143 que podrán brindarse servicios aéreos por medio de una concesión, es decir por medio de un certificado de explotación que otorga el Consejo Técnico de Aviación Civil y el Certificado de Operador Aéreo otorgado por la Dirección General de Aviación Civil.

De igual forma, el artículo 144 de la Ley General de Aviación Civil prescribe que el certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación.

El artículo 1° del decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", indica que para la prestación de cualquier servicio aéreo será necesario el respectivo certificado de explotación,

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

debidamente otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de acuerdo con la Ley General de Aviación Civil y sus reglamentos.

Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás convenios internacionales de aviación civil aplicables, se determinó que la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, representada por el señor Manuel Ángel Paniagua Mendoza, apoderado generalísimo, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija, en el territorio de Costa Rica, según lo que se establezca en su certificado operativo.

B) De la audiencia pública

Que la audiencia pública para conocer la solicitud para otorgar un certificado de explotación de la compañía Tracto Aviones Aviation limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-846261, se celebró a las 8:30 horas del 12 de setiembre de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

V. Recomendaciones

Con fundamentos en los hechos y citas de Ley anteriormente descrito y habiendo cumplido un certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija, con los requisitos técnicos y legales, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil recomienda:

1) Otorgar a la compañía Tractoaviones Aviation limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, el certificado de explotación, bajo las siguientes especificaciones:

Tipo de servicio: Un certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de servicios de fumigación con aeronaves ultraligeras de ala fija, según lo que se establezca en sus habilitaciones y limitaciones de operación.

Base de operaciones: Aeródromo Tico Wings (MRTA), situada en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.

Oficinas administrativas: Liberia, Guanacaste 600 metros sur desde la municipalidad, en Lubrillantas Hermosa. Email: tractoaviones07@gmail.com Telephone: (506) 8705-4003

Equipo: AA-007, o el que esté debidamente incorporado en sus especificaciones de operación.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - ACTAS

ACTA No. 62-2023

Vigencia: Otorgar el certificado de explotación con una vigencia de **cinco años**, contados a partir de su expedición.

2) De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

3) Consideraciones técnicas: La compañía Tractoaviones Aviation Limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4) Cumplimiento de las leyes: La compañía Tractoaviones Aviation Limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5) Otras obligaciones: La compañía Tractoaviones Aviation Limitada con cédula de persona jurídica número 3-102-846261, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros. Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor Manuel Ángel Paniagua Mendoza, apoderado Generalísimo de la compañía Tracto Aviones Aviation Limitada, por medio del correo electrónico: *tractoaviones07@gmail.com*. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jimenez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil